



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000459 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2015

VISTO:

El expediente N° 4127 - 2011, que contiene la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes de fecha 25 de mayo, en el cual solicita Transferencia de Terreno invocando como causal de ejecución fines de expansión urbana, para el crecimiento ordenado de Ciudad y la RESOLUCION DIRECTORIAL N°0154-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015 emitida por el Proyecto Binacional Puyango Tumbes **RESUELVE Transferir al Gobierno Regional de Tumbes** el área de terreno de 281, 1766 Has. Con un perímetro de 16, 072.78 ml, Polígono N° 01, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11007066**, con fecha 28 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151**, el **artículo 18° de la misma ley**, la cual establece: "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. (...)"; y el **artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA**, señala: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley".
2. Asimismo, el **artículo 62°, literal b) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867**, norma las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "(...) b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal..."





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000459 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2015

3. El artículo 35° literal j) de la Ley de Descentralización aprobada por la Ley N° 27783, competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos propiedad municipal"; también prevista en el artículo 10° inciso 1, j) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867.
4. Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala que: "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"; Asimismo, el artículo 13° de la misma ley, define como competencias exclusivas: "aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley.
5. Que, los artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, señala que las personas jurídicas de derecho público que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, cuyo trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración; aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias y sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.
6. Que, el presente procedimiento se encuentra regulado por la DIRECTIVA N° 005-2013-SBN, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO", publicado el 19 de setiembre 2013, previstos en el CAPITULO VII artículo 7.1 inciso j); cuyo objetivo es regularizar el procedimiento para la sustentación y aprobación de transferencia entre entidades de dominio así como la reversión de dominio en caso d





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000459 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2015

incumplimiento de la finalidad asignada, la presente directiva tiene alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad que son de competencia del Gobierno Regional de Tumbes;

7. Que la administrada Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante Oficio N° 207-MPT-ALC, de fecha 25 de mayo del 2015 solicita Transferencia de Terreno anexando a la solicitud : 1) Oficio N° 0114/2015MINIGRI-PEBPT-DDA-UADT; 2) Oficio N° 0464-2015 /SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de marzo del 2015; oficio N° 0068/2015-AG-PEBPT-DE-OAJ; 3) Memoria Descriptiva; 4) Oficio N° 258-2014-MPT-ALC, 5) Solicitud N° 001-2015-EMUCSAC-GG; 6) RESOLUCION DIRECTORIAL N° 0154-2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 24 de abril de 2015; se debe puntualizar que todos los documento presentados por la Municipalidad Provincial de Tumbes son copias de documentos ingresados al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

8. Que, a folio 39 obra la **CARTA N° 166- 2015/GOB.REG.TUMBES-GRPAAT-SGAT-SGD**, de fecha 06 de Octubre del 2015, la cual fue notificada el día 06/10/2015, en el cual se le requiere cumpla con subsanar lo solicitado, de acuerdo a lo dispuesto de en Capitulo VII, articulo 7.1° de la Directiva N° 005-2013-SBN.

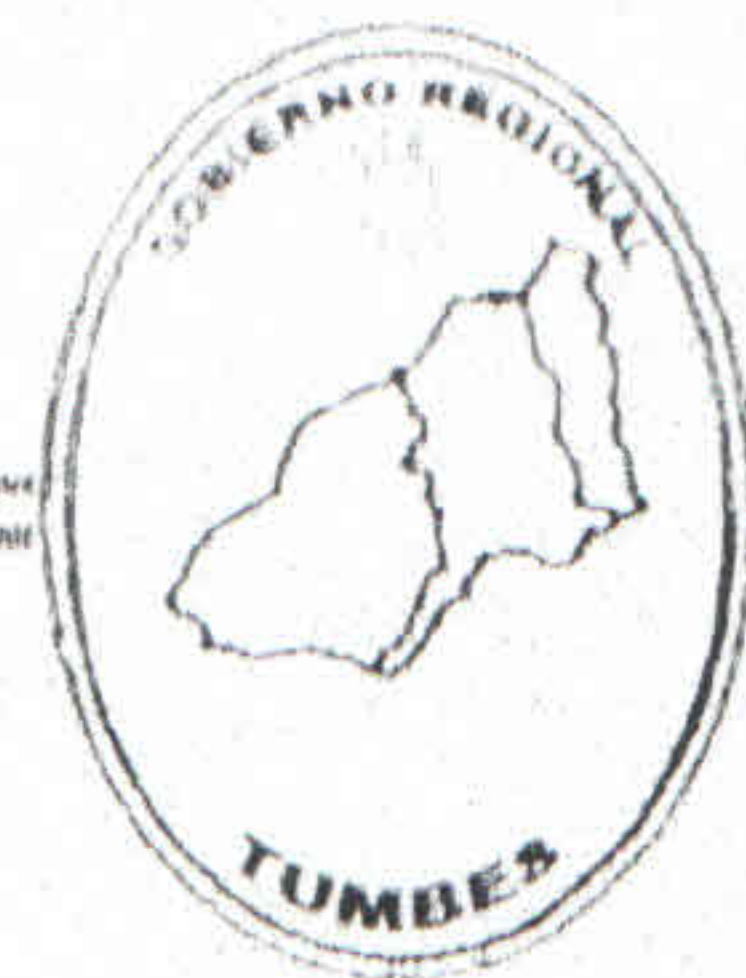
9. Mediante OFICIO N° 531-2015/MPT-ALC, de fecha 21 de Octubre del 2015 la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES , debidamente representado por su Alcalde **Dr. MANUEL DE LAMA HIRSH**, subsana "Observaciones al Procedimiento de Transferencia" del Área de 281.1766 Has, con Perímetro de 16,072.78 ML, alegando que el procedimiento de Transferencia de tierras para fines de Expansión Urbana de la ciudad de Tumbes, se encuentra comprendido dentro del **PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TUMBES Y PLAN DIRECTOR DE LKA CIUDAD DE TUMBES(...)**

10. Que, la ley Orgánica de Municipalidad en su Capítulo II Sub capítulo I, artículo 61° que a loa letra dice: **PETICION DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS AL ESTADO:**

**"La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el Consejo Municipal, para sí o para la municipalidad del centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto Ambiental que puede generarse"**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000459 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2015

11. En este sentido del análisis del expediente se aprecia que la recurrente Municipalidad Provincial de Tumbes, ha incumplido con subsanar los requisitos de acuerdo a lo estipulado en el CAPITULO VII artículo 701 inciso j), i) de la Directiva N° 0052013-sbn; por lo que no habiendo cumplido con los requisitos de ley se hace imperativo hacer efectivo el apercibimiento señalado en el artículo 7.3 de la Directiva N° 005-2013-SBN.



De conformidad con lo establecido en la **Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, su reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA** y sus modificatorias; Y la **Directiva N° 006-2014-SBN**.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el; titular del pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR POR NO PRESENTADA**, la solicitud iniciada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, mediante la cual solicita Transferencia de terreno del Área d 281.1766 con perímetro de 16,072.78 ML del Predio ubicado en el Sector de Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Gerencia General Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000459 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 DIC 2015

**Artículo 2°.-** Disponer que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de corresponder materialice las acciones necesarias para el cercado del predio ubicado en el Sector Plateritos, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes.

**Artículo 3.-** Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que contiene la solicitud de Transferencia Interinstitucional, presentada por la Municipalidad Provincial de Tumbes.

**Artículo 4°.-** Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y al Procurador Público Regional para que proceda según sus competencias en la recuperación del predio descrito.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL